



b) Las declaraciones de bienes no se publicarán, publicándose un extracto o resumen en el que se indicará genéricamente el número y tipo de bienes declarados (sin indicaciones específicas de su localización, matrícula o referencia catastral) así como el valor patrimonial neto (una vez deducidas las cargas reales de que sean objeto) determinado conforme con la normativa del impuesto sobre el patrimonio o, en su defecto, tomando como referencia otras normas fiscales de valoración de los bienes y derechos. En la publicación se incluirá también la de la base imponible declarada en las últimas declaraciones del IRPF y del impuesto de patrimonio realizada. En los supuestos de declaraciones tributarias conjuntas, únicamente se publicará la parte de la base imponible que corresponda a los rendimientos obtenidos por el diputado o diputada.

2. Las declaraciones de bienes patrimoniales que figuren en el registro especial a las que se refieren los dos últimos párrafos del artículo 75.7 de la Ley de Bases de Régimen Local no serán objeto de publicación en ningún caso, publicándose únicamente el valor neto del patrimonio declarado.

3. Las declaraciones deberán presentarse al inicio del mandato - como requisito para la toma de posesión - al final y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho que en ellas se reflejen.

Las declaraciones de bienes patrimoniales se actualizarán anualmente en lo que se refiere a los datos fiscales en el plazo de un mes desde la finalización del plazo legal para la presentación de las correspondientes declaraciones tributarias.

Título V. Normas especiales sobre los grupos políticos

Artículo 13.- Normas aplicables a los grupos políticos provinciales

1. Serán de aplicación a los grupos políticos provinciales las normas establecidas en la legislación de régimen local estatal y autonómica para los grupos políticos.

2. No obstante lo anterior, para la formación de grupo político provincial no se requerirá un número mínimo de diputados, por lo que las formaciones políticas que sólo obtuviesen un escaño podrán constituir grupo político propio con la denominación correspondiente a su formación política. No podrán formar grupo político los diputados que abandonasen, por cualquier motivo, la formación política en la que concurrieron a las elecciones.

3. Los grupos políticos provinciales tendrán derecho a una subvención económica por parte de la Diputación, para sus gastos de funcionamiento, a la asignación de un local para reuniones y oficina y a la asignación de una línea telefónica y conexión a Internet y de un equipamiento básico de oficina. El local de reuniones y oficina podrá ser usado indistintamente por los miembros del grupo y por el personal adscrito al referido grupo o contratado con cargo a la subvención percibida.

El régimen de las subvenciones a los grupos políticos será regulado en las bases de ejecución de los presupuestos.

4. Los grupos políticos provinciales tendrán derecho a la utilización de locales de titularidad de la Diputación Provincial, para reuniones con personal, colectivos o entidades de la provincia. Para tal efecto, deberán solicitar a la Presidencia el uso de dicho local con la suficiente antelación, lo cual se autorizará excepto en los casos en que dichos locales deban ser utilizados para el funcionamiento de los servicios provinciales.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico quedará derogado el anterior Reglamento Orgánico de la Diputación de 3 de junio de 1988, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que contradiga, se oponga o resulte incompatible con la regulación contenida en el presente Reglamento Orgánico.

Disposición final

El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense, y siempre y cuando transcurriesen los plazos establecidos en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; en su defecto, entrará en vigor al día siguiente del transcurso de dichos plazos.

Se publica esto y se advierte que, contra el acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de 2 meses. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Ourense, 30 de mayo de 2016. El presidente.

Fdo.: José Manuel Baltar Blanco.

R. 1.798

IV. ENTIDADES LOCAIS

IV. ENTIDADES LOCALES

Amoeiro

Anuncio

Selección de 3 socorristas para o Complexo Cívico-Deportivo de Costademonte na tempada de verán 2016.

Posto de traballo: 3 prazas de socorrista acuático (período de 2 meses).

Presentación de solicitudes: no Rexistro de Entrada do Concello de Amoeiro (de 9.00 a 14.00 horas, de luns a venres), ou ben mediante o procedemento que regula o artigo 38.4 da Lei 30/1992.

Prazo de presentación: durante o prazo de oito días naturais, contados a partir do día seguinte ao da publicación deste anuncio no taboleiro de edictos do concello.

Requisitos:

- Ter cumpridos 18 anos de idade e menos de 55 anos.
- Estar en posesión do carné oficial de socorrista acuático ou ter presentada a solicitude para a súa obtención en 2016.
- Non padecer enfermidade ou defecto físico que impida a realización do servizo.

- Non ter sido separado/a, mediante expediente disciplinario, do servizo de calquera das administracións públicas ou dos órganos constitucionais ou estatutarios das comunidades autónomas, nin atoparse en inhabilitación absoluta ou especial para empregos ou cargos públicos por resolución xudicial.

Documentación: instancia dirixida ao alcalde, acompañada da documentación acreditativa dos requisitos antes expostos e dos méritos que se desexen alegar.

Criterios de selección: de acordo coas bases obrantes nas oficinas do concello e que están a disposición dos/as interesados/as.

Amoeiro, 2 de xuño de 2016. O alcalde.

Asdo.: Rafael Rodríguez Villarino.

Anuncio

Selección de 3 socorristas para el Complejo Cívico-Deportivo de Costademonte en la temporada de verano 2016.

Puesto de trabajo: 3 plazas de socorrista acuático (período de 2 meses).

Presentación de solicitudes: en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Amoeiro (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a